Juzgado Civil Laboral del Circuito
jcctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co
Caucasia Ant, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Verbal Expropiación
Radicado:051543112001**2022-00193**00
Decisión : Tiene por contestada la demanda y requiere al demandante

Vencido como se encuentra el término concedido a los demandados para dar contestación a la demanda, se arrima al expediente la contestación realizada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE- y por el Depositario Provisional de INVERSIONES VASGUIR S.A.S objeto de expropiación, y se tiene por contestada la demanda en legal forma por cumplir los requisitos de ley y haberse presentado dentro del término conferido pare ello.

De otro lado, se tendrá por no contestada la demanda por los demandados INVERSIONES VELEZ BOTERO S.A.S, INVERSIONES RODRIGUEZ DAVIS S.A.S y FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Para que represente al demando Sociedad de Activos Especiales SAE, se reconoce personería al abogado Wilson Gerley Cárdenas Nonsoque, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.732.534 y tarjeta profesional No. 158006 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuara como apoderado principal y al abogado Fabio Ernesto Rojas Conde, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.370.757 y tarjeta profesional No. 175397 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto, con las facultades otorgadas en el acto de apoderamiento. El demandado Inversiones Vasguir S.A.S, estará representado por su depositario provisional señor Numa Alonso Zambrano Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.390.098.

Por último y previo a ordenar la entrega anticipada del bien objeto de expropiación, se ordena requerir a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para que en el menor tiempo posible realice las diligencias conducentes a consignar a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, el valor establecido en el avaluó allegado y aporte al expediente el titulo judicial de rigor.

NOTIFÍQUESE

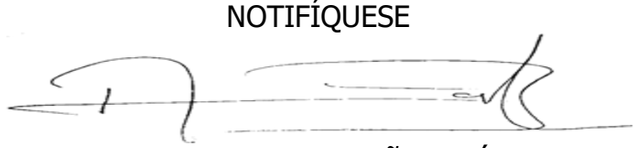

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Edgar Alfonso Acuña Jiménez-Juez
Grupo WhatsApp: https://chat.whatsapp.com/Bq1XyZ8ukyF8p6kqgSgd7Y

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece6f5bb6ab44ad58885fbbe3bb749354957175105b611e4dca8bdfae0ca32cc**

Documento generado en 21/01/2023 10:10:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica